

San pablo, Sur De Bolívar – Octubre 19 2020

Señor:

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO SUR DE BOLIVAR - REPARTO**

**Referencia: ACCIÓN DE TUTELA DE SAIDY PAOLA GARAY CONTRERAS  
CONTRA – COMINICION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES –  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

**SAIDY PAOLA GARAY CONTRERAS**, residente y domiciliado en **SAN PABLO- SUR DE BOLIVAR**, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, Ante usted acudo para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra la Comisión Nacional Del Servicio Civil – Representante Legal O Quien Haga Sus Veces – Universidad Nacional De Colombia, o Quienes Hagan Sus Veces Por violación a los derechos constitucionales fundamentales consagrados en los artículos , 23, 25, 48 y 29 de la Constitución Política.

La presente acción se sustenta en los siguientes supuestos fácticos:

#### **I.- HECHOS.**

- La representada **SAYDY PAOLA GARAY CONTRERAS**, docente de escuela primaria presentó el concurso docente zonas afectadas por el conflicto, dentro de la convocatoria 601 – 623, donde la prueba de conocimientos fue superada a gran satisfacción.
- Que en atención a la prueba de valoración de requisitos mínimo se pudo establecer a través de derecho de petición la validación de la puntuación ya hubiese sido como bachiller o como normalista superior; por lo resultado siendo positivo en la parte emotiva de la respuesta requerida.
- Que en atención a lo antes expuesto, acudo a estas instancias toda vez que en la valoración de antecedentes se me tuvo en cuenta de una manera parcial la experiencia laboral correspondiente al año 2016 obtenida en la institución educativa pozo azul del municipio de San Pablo Bolívar el cual se encuentra focalizado en el programa de desarrollo con enfoque territorial (PEDET) debido a que la comisión nacional del servicio civil – representante legal o quien haga sus veces – la universidad nacional de Colombia validó la experiencia expedida por el rector de la institución educativa pozo azul con el siguiente criterio “Documento válido para puntuar experiencia Docente en cualquier otro cargo docente en Zonas en la prueba de valoración de antecedentes la cual tiene una puntuación máxima de 10 puntos por año”, pasando como desapercibido la experiencia laboral expedida por la diócesis de Magangue , la cual se encuentra en el aplicativo **SIMO** y anexada en la reclamación correspondiente a la etapa de valoración de antecedentes; por tal cumple con todos los requisitos exigidos por la **CNSC** fue por tal motivo que radiqué derecho de petición en el que solicito de manera respetuosa que se tenga en cuenta **“LA EXPERIENCIA LABORAL EXPEDIDA**

**POR LA DIOCESIS DE MAGANGUE PARA QUE SEA VALORADA** por el siguiente criterio: “ Documento válido para puntuar Experiencia relacionada con el cargo al que se aspira en Zonas en la prueba de valoración de antecedentes **PUNTUANDO 14 PUNTOS Y NO LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POZO AZUL Y DE ESTA FORMA HACER VALER EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD** “ lo que hace que hasta el momento me encuentre fuera de la convocatoria; de una manera injustificada ya que me están sustrayendo cuatro ( 4 ) puntos y de esta manera viola directamente los derechos fundamentales al trabajo, derecho al debido proceso, derecho de contradicción y de igual manera el derecho de petición toda vez que la respuesta es incongruente.

## **II.-DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA**

Al trabajo digno, al debido proceso, derecho de contradicción y defensa y el derecho de petición procesal.

## **III.-PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos arriba relacionados solicito del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor de la señora lo siguiente:

Tutelar sus Derechos Fundamentales al debido proceso, contradicción y defesa , la dignidad humana, trabajo digno en consecuencia ordenar que en un término no mayor de 48 horas las directivas de la **COMISION DEL SERVICIO CIVIL – REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES – LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** , para que se me tenga en cuenta la valoración de la experiencia laboral que se encuentra en el aplicativo **SIMO** correspondiente al año 2016 , experiencia correspondiente al cargo aspirado, ya que esta última no fue tomada en cuenta y por tal motivo me encuentro fuera de la convocatoria ya que si la parte accionada hubiese tenido en cuenta esta puntuación sería equivalente a 14 puntos y en realidad solo me valoran hasta diez dejando por fuera 4 puntos definitivos para estar dentro de la convocatoria.

Que la orden de Tutela se cumpla por parte de la accionada dentro de las 48 horas siguientes al fallo.

Solicito se sirvan practicar las siguientes pruebas:

## **IV. PRUEBAS DOCUMENTALES**

- Fotocopia de la petición de reclamación contra calificación de prueba de antecedente del concurso de mérito afectados por el conflicto armado, radicada da el día (6) seis de octubre de la presente anualidad y recibiendo notificación el día 14 de octubre del mismo año.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la accionante
- Copia de las experiencias laborales
- Experiencia al cargo que se aspira y la experiencia de la zona.

## **V.-FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política y sus Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, igualmente en los artículos 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 39 del Pacto Internacional de Derechos Civiles, Políticos y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 14 de la Ley 1122 del 2007 y sentencia c -463 de 2008.

## **V.-COMPETENCIA**

Es usted, señor Juez competente para conocer del asunto por la naturaleza de éste y por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada (Artículo 37 Decreto 2591 de 1991 – Decreto 404 de 2001).

## **VII.-JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra ACCIÓN DE TUTELA con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial.

## **VIII.-ANEXOS**

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.  
Los documentos que se relacionan como pruebas.

## **IX.-NOTIFICACIONES**

La parte accionada **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** debe notificarse en sus oficinas, localizadas en la ciudad de –Bogotá – D.C carrera 45 N°26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez

Correo electrónico: [secsede\\_bog@unal.edu.co](mailto:secsede_bog@unal.edu.co)

Comisión Nacional Del Servicio Civil – Representante Legal O Quien haga Sus Veces.

CR 12 N° 97 -80 PISO 5 BOGOTA – D.C

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

La parte accionante recibe notificaciones CL 20 N° 7 – 23 Barrio La Concepción – San Pablo Sur De Bolívar.

Correo electrónico: [sgaraycontreras@gmail.com](mailto:sgaraycontreras@gmail.com)

*Saidy Garay*

SAIDY PAOLA GARAY CONTRERAS

C.C. 1,103.111.025 de Corozal - Sucre

Anexos

San Pablo, Sur de Bolívar, octubre de 2020

Señores:

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNAL**  
E.S.D.

**REFERENCIA:** Reclamación Proceso de selección N° 601 a 623 de 2018 docentes y Directivos Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

**ASUNTO:** Reclamación contra calificación de pruebas de valoración de antecedentes del Concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado.

Cordial Saludo,

**SAIDY PAOLA GARAY CONTRERAS** mayor de edad, vecino y residente del municipio de San Pablo (Sur de Bolívar), identificado con **C.C. N° 1.103.111.025** expedida en Corozal, Sucre, actuando en mi calidad de concursante inscrito en el Concurso de méritos referido en el asunto, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que interpongo **Reclamación** frente al acto material de calificación de las pruebas, concretamente sobre la **puntuación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes para el empleo de docente de aula** teniendo como fundamento los siguientes:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Para el caso objeto de mi reclamación en la presente, que corresponde al resultado de la valoración de antecedentes publicado por el operador del concurso y la CNSC en su página Web a través del enlace SIMO, el veintinueve (29) de septiembre de 2020.

**SEGUNDO:** De conformidad a lo señalado en el **Artículo 43 del Acuerdo N° CNSC – 20181000002446 del 19-07-2018** por el cual se establecen las reglas del concurso de méritos, establece la puntuación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes para el empleo de docente de aula para las instituciones educativas oficiales ubicadas en los municipios que hacen parte del programa de desarrollo con enfoque territorial (PDET).

**TERCERO:** el operador del concurso de mérito del **proceso de selección N° 601 a 623 de 2018 docentes y directivos docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto armado**, realizó una mala calificación en lo concerniente a la valoración de antecedentes de la experiencia laboral del suscrito, precisamente en la experiencia laboral obtenida en el año 2016 toda vez, que no se me asignó la puntuación correspondiente de conformidad a la certificación expedida por la diócesis de Magangué, donde especifica detalladamente la información de mi cargo acorde a lo exigido por **CNSC**, y de esta forma negándome el **PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD**, haciendo valido la certificación expedida por el rector de la institución educativa pozo azul, teniendo en cuenta que las dos certificaciones se encuentran cargadas en el enlace simo, lo cual hice en mi calidad de inscrito con la intención de que me validaran la que más cumpla con los requisitos establecidos.

por lo anterior exijo que se me valide la certificación expedida por la diócesis de Magangué, como **documento válido para puntuar experiencia: experiencia**

relacionada con el cargo al que se aspira en zonas en la prueba de valoración de antecedentes. Puntuando 14 puntos.

y no la certificación expedida por el rector la cual está siendo tenida en cuenta con el siguiente criterio: **documento válido para puntuar experiencia docente en cualquier otro cargo docente en zonas en la prueba de valoración de antecedentes**

Para mayor evidencia anexo las certificaciones que se encuentran en simo.



DIÓCESIS DE MAGANGUÉ  
GOBIERNO ECLESIASTICO  
NIT. 890.480.196-2  
COLOMBIA - SURAMERICA

*La Curia Diocesana de Magangué*

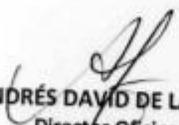
**CERTIFICA**

Que el (la) señor (a) **SAIDY PAOLA GARAY CONTRERAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.103.111.025 expedida en Corozal – Sucre, laboró y prestó sus servicios como docente de aula de básica primaria, para la diócesis de Magangué, por medio del convenio educativo, en la Institución educativa Técnica Agropecuaria y Empresarial Pozo Azul, sede la Unión, zona rural del municipio de San Pablo – Bolívar; según contratos individuales de trabajo a término fijo inferior a un (1) año, los cuales terminaron según lo establecido en el artículo 61 literal “C” del Código Sustantivo del Trabajo (por expiración del plazo fijo pactado); estos contratos fueron liquidados conforme a la legislación laboral colombiana vigente , así:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO	TIEMPO LABORADO	No. Contrato Educativo
01/02/2016	30/11/2016	10 meses	096 del 2016

Se hace saber a quién interese, que el (la) mencionado (a) señor (a) a la fecha, se encuentra desvinculado (a) de cualquier contrato signado con esta entidad eclesialística.

Para constancia, se firma en la ciudad y sede episcopal de Magangué Bolívar, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)

  
**ANDRÉS DAVID DE LA HOZ TERAN**  
Director Oficina Jurídica  
Diócesis de Magangué

Curia Diocesana, Calle 14A No. 3 - 28 Tel. (095) 6877686 - 6876270  
Fax Obispo: (095) 6878277 Fax Economato: (095) 6877511 Cel. 311 6975564  
[www.diocesisdemagangué.org](http://www.diocesisdemagangué.org)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA  
AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL**  
Organizada Según Ordenanza 020 de Noviembre 29 de 2002  
Reglamentada Mediante Decreto N° 773 del 10 de octubre DE 2003  
Licencia De Funcionamiento Resolución 149 Del 25 de Febrero de 2011  
San Pablo, Sur de Bolívar



NIT: 829.003.637 D.V.-2

DANE: 213670000200

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA  
AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL, EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y ESTATUTARIAS**

**CERTIFICA**

Que, **SAIDY PAOLA GARAY CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.103.111.025** expedida en Corozal ( sucre ), laboro como docente de aula de tiempo completo en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Empresarial Pozo Azul sede La Unión del área rural, desde el 01 de febrero hasta el 30 de noviembre del 2016, en la modalidad contratada en convenio con la Diócesis de magangue Bolívar, cumpliendo a cabalidad con sus funciones como docente.

Dado en San Pablo Bolívar a los 25 días del mes de Julio del 2020.

**JEFFERSON OREJUELA VALOYS**

Rector.

Cc, N° 98.665.396

**CUARTO:** El operador del concurso realiza la valoración de antecedentes de la certificación de la Institución Educativa Pozo Azul como **experiencia en OTRAS ZONAS**, en el ítem **EXPERIENCIA DOCENTE EN CUALQUIER OTRO CARGO DOCENTE**, no teniendo en cuenta la certificación expedida por la diócesis de Magangué. Por lo tanto, no hacen la valoración de mi experiencia laboral en el cargo al que aspiro, información que muestra claramente mi certificación expedida por la diócesis de Magangué.

Por lo anterior exijo que se tenga en cuenta **EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD**, calificando mi experiencia laboral obtenida en el año 2016 con la certificación expedida por la diócesis de magangué en el ítems: **DOCUMENTO VALIDO PARA PUNTUAR EXPERIENCIA: EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO AL QUE SE ASPIRA EN ZONAS EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES**

**SEXTO:** Por lo anterior, solicito la corrección de la valoración de antecedentes, (experiencia laboral año 2016 certificación expedida por la diócesis de Magangué) considerando **EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD**

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados anteriormente, solicito respetuosamente, lo siguiente:

1. Que se me evalué la valoración de antecedentes, de conformidad a lo contemplado en el artículo 43 del Acuerdo N° CNSC – 20181000002446 del 19-07-2018, específicamente a lo referenciado en el ítem de Experiencia en las Zonas de Conflicto Armado de la Entidad Territorial Certificada a la que Aplica, teniendo en cuenta la experiencia en la Institución Educativa Pozo Azul ubicada en San Pablo, Bolívar municipio que hace parte del PDET,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo la presente reclamación de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Nacional; Artículo 2.4.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, Decreto 1578 de 2017; Artículo 43 del Acuerdo N° CNSC – 20181000002446 del 19-07-2018.

### **MEDIOS DE PRUEBAS**

Solicito tener y practicar como tales, la certificación laboral expedida por la diócesis de Magangué la cual acredita los requisitos exigidos por la **CNSC** y confirma mi calidad de docente en la institución educativa Pozo Azul Ubicada en zona rural de San Pablo, Bolívar manifestando que el municipio de san pablo bolívar hace parte del programa de desarrollo con enfoque territorial (**PEDET**)

Cordialmente,  
**SAIDY PAOLA GARAY CONTRERAS**  
C.C. N° 1.103.111.025 expedida en Coroza, Sucre

Bogotá D.C., 14 octubre de 2020

Señor (a)

**SAIDY PAOLA GARAY CONTRERAS**

Identificación: 1103111025

No. Inscripción: 192035732

OPEC: 83191

Denominación: DOCENTES DE PRIMARIA

Convocatoria: DOCENTES - Departamento de Bolívar MUNICIPIO DE SAN PABLO

**Asunto: Respuesta reclamación Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto. Referencia: Reclamación No. 314143627**

En atención a la solicitud de la referencia, presentada en el marco del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la convocatoria previamente citada, el pasado 29 de septiembre 2020 la Universidad Nacional de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, publicaron el resultado de la etapa de verificación de valoración de antecedentes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, de conformidad con la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones”, expidió los Acuerdos del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, acto administrativo mediante el cual se fijaron las reglas generales del concurso, se determinaron las etapas del proceso, en los siguientes términos:

**ARTICULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** *El concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, tendrá las siguientes etapas:*

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Aplicación de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica.
4. Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, la prueba psicotécnica y atención a reclamaciones.
5. Recepción de documentos: verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.
6. Aplicación de la prueba de valoración de antecedentes: publicación y reclamaciones.
7. Publicación de resultados consolidados y aclaraciones.
8. Conformación, adopción y publicación de las listas de elegibles.
9. Nombramiento en periodo de prueba.
10. Evaluación del periodo de prueba.

Es así como actualmente el proceso de selección mencionado se encuentra en la fase 6 correspondiente a las reclamaciones de valoración de antecedentes.



De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo de la Convocatoria, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación de valoración de antecedentes debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad del artículo 2.4.1.6.3.15. del Decreto 1075 de 2015, término dentro del cual usted presentó reclamación donde manifiesta:

*«Reclamación Proceso de selección N 601 a 623 de 2018 docentes y Directivos Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.» (sic)*

Una vez superado el requisito mínimo previsto por el acuerdo de convocatoria, se procede a analizar la inconformidad presentada por el aspirante contra la prueba de valoración de antecedentes aspirantes.

Respecto a su requerimiento se le informa que la experiencia a la que hace referencia en su solicitud fue debidamente valorada como experiencia en zonas, sin embargo, la observación erróneamente afirmaba que era en otras zonas. Razón por la cual se procedió a realizar el cambio correspondiente en la observación y se ratifica el puntaje obtenido por la aspirante.

Agradecemos su participación en el proceso de selección y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.

Cordialmente,

**Equipo Jurídico Reclamaciones**

Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

AMVM/DASA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.103.111.025**  
**GARAY CONTRERAS**

APELLIDOS  
**SAIDY PAOLA**

NOMBRES  
*Saidy Garay*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1992**

**COROZAL**  
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.51**  
ESTATURA

**O-**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**24-ENE-2011 COROZAL**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2804000-00289446-F-1103111025-20110406 0026578066A 2 35818525